

CG-0035-DICIEMBRE-2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA COMISIÓN DE DEBATES PARA OPERAR DURANTE EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional:** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia política-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, que tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las entidades federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

El artículo Noveno Transitorio de la ley en referencia establece que, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

- III. **Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur:** El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del gobierno del Estado, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando vigencia el mismo día.

- IV. **Integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** El 01 de octubre del 2014, la Consejera Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieron protesta constitucional, quedando integrado formalmente.

- V. **Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.** El 07 de Octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, dio inicio formal el Proceso Local Electoral 2014-2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO-. Competencia. Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7 y 8, párrafo segundo de la Ley Electoral, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en materia electoral que se denominará, Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En razón a lo anterior, los artículos 14, primer párrafo y 18, fracciones XX y XXIV de la Ley Electoral del Estado, confieren al Máximo Órgano de Dirección la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes de la materia, por tanto, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo por el cual se integrará la comisiones temporales de Medios de Comunicación, y a su vez, la Comisión de Debates, para su funcionamiento durante el Proceso Local Electoral 2014-2015.

SEGUNDO-. Disposiciones normativas sobre la Comisión de Medios de Comunicación y de Debates. Para los efectos del párrafo segundo del artículo 65 de la Ley Electoral, el Consejo General creará la **Comisión de Medios de Comunicación**, la cual tiene como finalidad convenir las tarifas publicitarias con medios distintos a radio y televisión para la difusión de las actividades ordinarias, de precampaña y de campaña que los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes emitirán durante el proceso local electoral, así como vigilar que se realicen en igualdad de condiciones para todos los contendientes.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que tanto los Partido Políticos, coaliciones o candidaturas independientes podrán contratar publicidad en medios de

comunicación impresos, electrónicos o de cualquier índole, siempre y cuando sean distintos a la radio y televisión, y que cumplan con los requisitos del convenio que celebrarán los representantes de los medios de comunicación y este Máximo Órgano de Dirección.

Por tanto, este Consejo General considera oportuna la creación de dicha Comisión, la cual estará conformada por dos consejeros electorales, un Secretario Técnico y los Representantes de los Partidos Políticos, proponiendo que esta se integre de la siguiente manera:

- **Presidente:** Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante.
- **Consejera Integrante:** Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz.
- **Secretario Técnico:** Lic. Dayani Salazar Carballo.
- **Representantes de los Partidos Políticos:** los acreditados frente al Consejo General del Instituto.

Es pertinente puntualizar que la naturaleza de las atribuciones y las actividades que se desarrollaran por parte de esta comisión se determinarán una vez que el Instituto Nacional Electoral emita los acuerdos o lineamientos que, en su caso, se aprueben respecto de esta comisión.

Por otro lado, conforme al artículo 71 de la Ley en la materia, el Instituto tiene la obligación de organizar dos debates entre todos los candidatos de la elección a Gobernador del Estado, y promover la celebración de estos mismos entre Candidatos a Diputados y las Presidencias Municipales, así como redefinir las reglas, fechas y sedes, mismos que se harán de conocimiento a los candidatos a través de las convocatorias que para tal efecto se emitan, lo anterior, respetando en todo tiempo el principio de equidad entre los participantes.

Por tanto, este Consejo General tiene la facultad de crear la **Comisión de Debates**, la cual se encargará de la organización, celebración y vigilancia de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular, con la finalidad de que los mismos expongan y den a conocer su juicio y argumentos sobre un tema en específico, respetando en todo momento los principios rectores de la materia electoral y el principio de equidad.

En cuanto a la integración de la Comisión de Debates, el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, establece que deberá de integrarse con tres consejeros electorales y un Secretario Técnico, de tal manera que se eligen a los siguientes miembros:

- **Consejera Presidente:** Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante.
- **Consejera Integrante:** M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena.
- **Consejera Integrante:** Mtra. Carmen Silerio Rutiaga.
- **Secretario Técnico:** Florentino Jorge Isaac Armenta Rodríguez.

Toda vez que la Comisión de Medios de Comunicación y la Comisión de Debates tienen el carácter de temporales, quedarán integradas al aprobarse el presente acuerdo, entrando en funciones al momento en que se les otorguen sus labores correspondientes y quedando disueltas una vez agotado el fin por el que fueron instauradas, lo anterior conforme lo establecido por el artículo 65 en su párrafo segundo.

Por tanto, y de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Ley Electoral, se faculta al Secretario Ejecutivo a que colabore con el cumplimiento y vigilancia de las tareas correspondientes a las comisiones.

En virtud de las Consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la creación de la Comisión de Medios de Comunicación y la Comisión de Debates para operar durante el Proceso Local Electoral 2014-2015.




Segundo. Ambas Comisiones quedarán instauradas a partir de la aprobación del presente acuerdo, entrando en funciones al momento en que se les otorguen sus labores correspondientes, disolviéndose una vez que hayan cumplido con el fin por el que fueron creadas.

Tercero. Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para realizar lo determinado en el último párrafo del considerando SEGUNDO.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

Quinto. Notifíquese a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral, en términos de Ley.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de 2014, por unanimidad de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta

Lic. Raúl Magallón Calderón
Secretario Ejecutivo